

HA RESUELTO

Proceder a la corrección del error material de la Resolución de 7 de julio de 2009, en los siguientes términos:

En el Anexo II:

Donde dice: “LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS”.

Debe decir: “LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS”.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Gerencia en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, a 16 de julio de 2009.—El Rector, PD (Resolución del Rector, 25 de mayo de 2006, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 junio de 2006), el Gerente, Juan Antonio Cajigal Morales.

(03/24.350/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes e Infraestructuras

2415 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, por la que se somete a información pública el Estudio Informativo de la “Variante de Colmenar de Oreja” y su Estudio de Impacto Ambiental.*

Por la Dirección General de Carreteras de esta Consejería de Transportes e Infraestructuras se tramita el expediente relativo al Estudio Informativo de la “Variante de Colmenar de Oreja”, que afecta al término municipal de Colmenar de Oreja, así como el Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo.

El objeto del presente Estudio Informativo es el de seleccionar el trazado más recomendable que permita la construcción de la “Variante de Colmenar de Oreja”.

Se han definido tres alternativas, de las cuales se concluye que la opción más favorable es la alternativa 1.

Esta alternativa comunica la M-322 (desde Villarrubia de Santiago) con la M-311 (hacia Belmonte de Tajo). Se trata de una variante que discurre por el Sur y Este del municipio y que incluye el acondicionamiento de la M-311 hasta el límite del término municipal de Colmenar de Oreja. Esta alternativa tiene en total 3,4 km de longitud, de los que 1,7 km corresponden al acondicionamiento del actual tramo de la carretera M-311. El tramo objeto del presente estudio finaliza coincidiendo con el límite del término municipal de Colmenar.

Se proyectan tres estructuras a lo largo del tramo. La primera de ellas, un paso superior, junto a la intersección con la M-311, para dar continuidad a una vía pecuaria que cruza actualmente la carretera. La segunda, un paso inferior, para salvar la M-325. La tercera, un paso inferior, en el enlace de acceso a Colmenar de Oreja por el Este.

La Dirección General de Carreteras, en resolución de fecha 19 de junio de 2009, aprobó técnicamente el Estudio Informativo de referencia, solicitando la incoación del oportuno expediente de información pública.

El Estudio Informativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se hace constar que se trata de una obra completa, susceptible de ser entregada al uso público, de acuerdo con lo exigido por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se significa que el Estudio de Impacto Ambiental está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (www.madrid.org).

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 2/2002, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero

Someter al trámite de información pública, por plazo de un mes, el Estudio Informativo de la “Variante de Colmenar de Oreja”, que afecta al término municipal de Colmenar de Oreja, así como el Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación de la región y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, a los efectos previstos en la legislación de carreteras y medio ambiente de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Solicitar informe, otorgándose para su emisión el plazo de un mes, a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
- Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Subdirección General de Conservación del Medio Natural y Gestión del Aire (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural. (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).
- Área de Planificación y Gestión de Residuos (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).
- Área de Calidad Hídrica (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).
- Área de Calidad Atmosférica (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).
- Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía y Hacienda).
- Dirección General de Patrimonio Histórico (Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno).

Tercero

Remitir copia del Estudio de Impacto Ambiental a “Ecologistas en Acción”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo indicado en la Unidad de Información y Proyectos de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, sito en la calle Maudes, número 17, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado trámite de información pública, cuantas personas se consideren afectadas por esta Resolución podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Consejero de Transportes e Infraestructuras.

Madrid, 8 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

(03/24.266/09)

Consejería de Sanidad

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

2416 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública la composición permanente de la Mesa de Contratación.*

Don Carlos Sangregorio Yáñez, Director-Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada,

RESUELVE

Designar como miembros permanentes de la Mesa de Contratación del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada:

Presidente: Titular, Director Económico Financiero y de Servicios Generales; suplente, Jefe de Área de Suministros.

Vocales:

- Asesor Jurídico: Un Letrado habilitado por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
- Interventor: Un Interventor designado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Vocal 1: Titular, Titulado Superior no Sanitario de Suministros; suplente, representante del Área de Suministros.
- Vocal 2: Titular, Grado Medio no Sanitario; suplente, representante del Área de Suministros.

Secretario: Titular, Titulado Superior no Sanitario de Suministros; suplente, Jefe de Área de Suministros.

En Fuenlabrada, a 7 de julio de 2009.—El Director-Gerente, Carlos Sangregorio Yáñez.

(03/23.888/09)

Consejería de Empleo y Mujer

2417 *ORDEN 1772/2009, de 10 de julio, por la que se amplía el presupuesto consignado en la convocatoria de la Orden 3766/2008, de 30 de diciembre, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, universidades e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

El artículo 4 de la Orden 7642/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, establece que la convocatoria anual de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, universidades e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, se realizará mediante Orden de la Consejera de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En virtud de la citada habilitación normativa se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 21, de fecha 26 de enero de 2009, la Orden 3766/2008, de 30 de diciembre, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones en el ámbito de la colaboración con los órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, universidades e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

En el artículo 4 de esta Orden de convocatoria se estableció el crédito presupuestario autorizado por cuantía estimada de 12.000.000 de euros, habilitándose para su incremento en función de la distribución territorial que, para la Comunidad de Madrid y para el ejercicio económico 2009, se realizará en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, tanto por consignación inicial de cuantías, como por autorización para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas en los bloques de programas de empleo y formación.

Mediante Orden TIN/380/2009, de 18 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 46, de fecha 23 de febrero de 2009, se procedió a distribuir territorialmente para el ejercicio económico 2009, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, las subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado. En la

misma se determina, para la Comunidad de Madrid, una asignación presupuestaria para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social propuestos por organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, superior a la consignada en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden 3766/2008, de 30 de diciembre, de convocatoria de subvenciones para el año 2009.

A la vista de las cuantías inicialmente consignadas y de la posibilidad de redistribución establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden TIN/380/2009, de 18 de febrero, considerando por otro lado la evolución negativa del desempleo, que afecta en gran medida a los desempleados que son objeto de atención por este programa de fomento de empleo, y teniendo en cuenta el expediente de generación de crédito tramitado al efecto, es posible ampliar en 4.000.000 de euros la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente en la Orden 3766/2008, de 30 de diciembre, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social propuestos por organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente

DISPONGO

Artículo 1

Ampliación del presupuesto

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria de la Orden 3766/2008, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones en el ámbito de la colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de trabajadores desempleados, en la realización de obras o servicios de interés general y social, se amplía en 4.000.000 de euros la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente, por lo que la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas para el año 2009 es de 16.000.000 de euros, imputados en el Programa 960, Servicio Regional de Empleo, Partida 47220, Políticas Activas de Empleo.

2. La publicación de esta Orden no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes.

Artículo 2

Recursos administrativos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Mujer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se habilita a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de julio de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

(03/24.267/09)